

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, S.L.P. REPRESENTADO POR EL LICENCIADO DAVID ARMANDO MEDINA SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL LICENCIADO MARIANO AGUILLON MONTELONGO, SÍNDICO MUNICIPAL, ASISTIDOS POR LA LICENCIADA CLAUDIA ISABEL HUERTA ROBLEDO, SECRETARIA Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL M. EN D. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA, SECRETARIO GENERAL, Y POR EL LIC. ISAAC LARA AZUARA, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE LA ZONA HUASTECA, EN ADELANTE REFERIDA COMO "LA UASLP", CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de marzo de 2022, las partes suscribieron Convenio Marco De Colaboración, cuyo objetivo es establecer los terminos y condiciones colaborativos, para llevar a cabo acciones conjuntas dentro del ámbito de sus facultades, de interés benefico social en las areas de la investigación, extensión académica y de difusión cultural.

En terminos de la clausula tercera del documento en cita, las partes se comprometen a generar los convenios especificos dentro de los alcances de la participación institucional, en proyectos de investigación, practicas profesionales, y en general cualquier otro objeto que resulte vinculatorio y de interés de sus objetos.

Por lo anteriormente expuesto, "las partes" manifiestan que desean poner a disposición la infraestructura física y humana, para llevar a cabo análisis clínicos del personal adscrito al h. Ayuntamiento de ciudad valles, con el objetivo de obtener bases de datos evolutivos, y resultados confiables para los trabajadores, en costos accesibles.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que los licenciados **DAVID ARMANDO MEDINA SALAZAR, MARIANO AGUILÓN MONTELONGO** y **CLAUDIA ISABEL HUERTA ROBLEDO**, en su carácter de Presidente Constitucional, Síndico Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento de Cd. Valles S.L.P, respectivamente, intervienen en la firma del presente convenio, en el marco de las facultades que les confieren los artículos 70,75 y 78 de la Ley Orgánica

del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, acreditando su personalidad, el C. Presidente y el Síndico Municipal con la constancia de mayoría y validez de la elección expedida por el Consejo Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí de fecha 09 de junio de 2021 y con el periódico oficial del estado de fecha 02 de octubre de 2021, en el que se publicó la integración de los 58 ayuntamientos del Estado; y la C. Secretaria con una copia certificada del nombramiento expedido a su favor, de fecha 01 de octubre de 2021.

I.2. Que en sesión del cabildo **"EL MUNICIPIO"** acordó autorizar la firma del presente instrumento y expresa su compromiso de vincularse mediante este convenio con **"LA UASLP"** para fortalecer sus funciones sustantivas.

I.3. Que para efectos del presente convenio establece como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n, Zona Centro, Cd Valles, S.L.P., CP. 79000.

I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MCV850101BV3.

II. DECLARA "LA UASLP":

II.1. Es una institución pública de educación superior del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, dotada de autonomía, y con patrimonio propio, capacitada para adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles necesarios para realizar su objeto, de conformidad a la Ley Orgánica emanada del Decreto 0267, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2022.

II.2. De conformidad con el artículo 9º de su Ley Orgánica, tiene por objeto la difusión de la cultura en el Estado, la investigación científica, tecnológica y humanística en cualquier área del conocimiento, la formación de profesionistas de licenciatura y de posgrado, cuyas actividades requieren título oficial para su ejercicio.

II.3. En términos del artículo 7º de su Ley Orgánica, la Universidad, es autónoma y, por tanto, es libre en su gobierno, organización, funcionamiento y en sus relaciones; y de conformidad con sus atribuciones contempladas por el artículo 10 fracción IX se encuentra facultada para la celebración de convenios con autoridades, personas físicas o morales, y con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, para el logro de su objeto.

su carácter de Rector, quien cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, conforme el artículo 15° fracción III de su Ley Orgánica y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo rector en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de abril de 2020, para el periodo 2020-2024 y por consecuencia es su representante legal.

II.5. Se encuentra asistido por el **M. EN D. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA**, Secretario General de la institución, quien comparece a efecto de certificar el presente acto jurídico conforme a sus facultades que le confiere el artículo 68, fracción VII del Estatuto Orgánico entre las que se encuentra la potestad para certificar los asuntos de la Universidad, entre ellos los convenios y contratos que suscriba el rector.

II.6. Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Estudios Superiores de la Zona Huasteca, representada en este acto por su Director **LIC. ISAAC LARA AZUARA**, instancia que cuenta el laboratorio de análisis clínicos operado por el personal universitarios y estudiantes en el ejercicio de sus prácticas profesionales, en adelante definido como **"EL LABORATORIO"** necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

II.7. Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes UAS-230110-SU8, y señala para todos los efectos legales a los que haya lugar, su domicilio en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo), Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P., México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Manifiestan **"LAS PARTES"** que la suscripción del presente Convenio, deriva de la buena fe; que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto establecer los mecanismos operativos de colaboración entre **"LAS PARTES"** a fin de que **"EL LABORATORIO"** de **"LA UASLP"** realice los análisis que remita y canalice **"EL MUNICIPIO"**, en las áreas de Microbiología Clínica y Bioquímica Clínica que **"EL MUNICIPIO"** le solicite, durante la vigencia de este convenio, y conforme a los precios unitarios previstos en el **Anexo 1 (uno)**, mismo que una vez firmado por ambos otorgantes forma parte integral del presente instrumento y que consiste en las listas de precios ofertados el que será sujeto de actualización, en caso de ser necesario.

SEGUNDA. FORMA PAGO.- **"EL MUNICIPIO"** se compromete a pagar a **"EL LABORATORIO"** el importe de los servicios solicitados durante el mes, I.V.A incluido, mismo que estará sujeto al número y tipo de pruebas realizadas, con base en los precios unitarios de los servicios mencionados en el **Anexo 1 (uno)** de este convenio, consistente en las listas de precios ofertados, los cuales deberán llevar anexo el original de la factura de los servicios; el trámite de pago se hará dentro de los 20 días posteriores a la presentación del recibo oficial y de la documentación que acredite la realización de los servicios.

TERCERA. ORDEN DE SERVICIO. - **"LAS PARTES"** convienen en que para la prestación de los servicios objeto del presente convenio **"EL LABORATORIO"** requerirá le sea exhibida la solicitud (orden) de servicio de laboratorio expedido por **"EL MUNICIPIO"**, quedando obligado **"EL LABORATORIO"** a cerciorarse que dicha solicitud cumpla con las firmas, sellos y especificaciones definidas.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL. - **"EL LABORATORIO"** de **"LA UASLP"** expresa que el personal que llegare a emplear para cumplir las obligaciones que contrae por virtud de este convenio dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ninguna relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y el mismo. Acorde con lo anterior, no se le considerará a **"EL MUNICIPIO"** bajo ninguna circunstancia, como patrón sustituto, eximiéndole de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra especie, que pudiera llegar a generarse.

QUINTA. VIGENCIA. - La vigencia o duración del presente convenio será del _____; y podrá darse por concluido por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante notificación dada por escrito con 30 treinta días naturales de anticipación.

SEXTA. CESIÓN. - **"EL LABORATORIO"** se obliga a informar a **"EL MUNICIPIO"** sobre el estado que guarde la prestación de los servicios materia de este convenio, cuantas veces sea requerido para ello, así como a la entrega mensual de los originales de los resultados y a no ceder los derechos y obligaciones pactadas, sin consentimiento expreso de **"LA UASLP"** y de **"EL MUNICIPIO"**.

SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONVENIO. - **"LAS PARTES"** convienen en podrán rescindir, sin responsabilidad alguna y en todo tiempo, el presente convenio, notificando a la **contraparte** con 5 (cinco) días hábiles de anticipación y sin que medie resolución judicial alguna; en el supuesto de incumplimiento por parte de **"EL LABORATORIO"**, de cualquiera de las cláusulas contenidas en el mismo y de inmediato, cuando incurra en cualquiera de las causas que a continuación se enuncian:

1. Falta de pago oportuno de los servicios prestados.
2. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente convenio.
3. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
4. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios.
5. Por negarse a informar a **"EL MUNICIPIO"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
6. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

OCTAVA . CONFIDENCIALIDAD.- **"EL LABORATORIO"** de **"LA UASLP"** y **"EL MUNICIPIO"** se obligan a guardar la más estricta confidencialidad y a abstenerse de divulgar a algún tercero, ya sea por medio de publicaciones, informes, conferencias, vías e instrumentos electrónicos, de manera verbal, por escrito o por cualquiera otra forma, los datos, la información de cualquier tipo o los resultados derivados de los servicios objeto de este instrumento.

NOVENA. RECONOCIMIENTO.- El presente convenio constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre ellas, sea verbal o escrita, presentada con anterioridad a la fecha de firma del presente convenio.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN.- **"LAS PARTES"** manifiestan que para el caso de interpretación o solución de conflictos que pudieran surgir en relación al cumplimiento del mismo convienen en resolver en amigable composición, las controversias que pudieran suscitarse y de persistir estas, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común radicados en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderles, en virtud de su domicilio presente y futuro o por cualquier otra circunstancia, reconociendo que la naturaleza de la relación que los une es de carácter civil y no laboral.

Prevía lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por **TRIPLICADO**, el día _____, quedando un ejemplar en poder de **"LAS PARTES"**.

POR "EL MUNICIPIO":

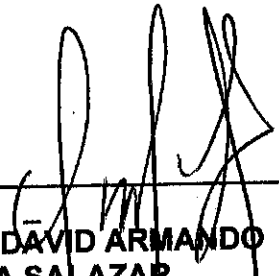
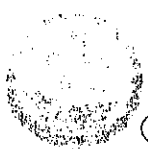
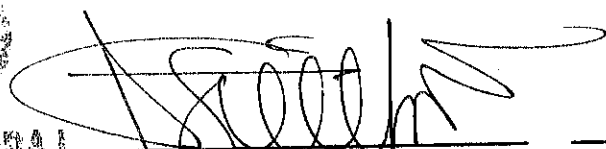
POR "LA UASLP":



Ciudad Valles SLP
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
¡Vamos juntos!



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ**


**LICENCIADO DAVID ARMANDO
MEDINA SALAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL.**
**DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO
GUERRA
RECTOR.**

**LICENCIADO MARIANO AGUILLON
MONTELONGO
SÍNDICO MUNICIPAL.**
**M. EN D. FEDERICO ARTURO
GARZA HERRERA
SECRETARIO GENERAL.**
**LICENCIADA CLAUDIA ISABEL
HUERTA ROBLEDO
SECRETARIA.**
**LIC. ISAAC LARA AZUARA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ESTUDIOS PROFESIONALES ZONA
HUASTECA.**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, S.L.P. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 6 (SEIS) FOJAS, CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, BAJO REGISTROS NO. UASLP/AG-____/22.